



**PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY N° 18.700 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, Y DISPONE LA INSTALACIÓN DE MESAS ELECTORALES EN LUGARES Y CONDICIONES QUE INDICA.**

---

**I. IDEAS GENERALES.**

La pandemia Covid-19 ha significado una adaptación de la forma de vida de cada país a nuevas exigencias sanitarias. En este sentido el porte de mascarillas y el distanciamiento social, se han vuelto esenciales para el control de la velocidad de contagios. Si bien en nuestro país afortunadamente hemos comenzado a ver una disminución constante en los casos diarios de coronavirus, alcanzando un nivel de positividad del 2,98% a nivel nacional, cuestión que ha permitido la aplicación gradual del programa de gobierno llamado “Plan Paso a Paso”, siguen existiendo cuestionamientos y resquemores ante las elecciones que se avecinan.

Si bien la decisión tomada a principio de esta pandemia, en orden a aplazar el plebiscito para octubre del presente año fue acertada, debe tenerse presente que existió una amplia abstención del padrón electoral, cuestión que se tradujo especialmente, en la baja participación de personas mayores de 60 años.

Hoy, de cara a la elección de Convencionales Constituyentes del próximo 11 de abril, vuelve a ser necesario replantearse la discusión en torno a medidas de prevención y seguridad sanitaria, a fin de hacer de este proceso eleccionario, uno seguro que permita la máxima participación ciudadana. Esto, especialmente considerando que el Colegio Médico ha advertido de un posible rebrote que deberá enfrentar nuestro país, por lo que a juicio de estos diputados, debe adelantarse la discusión relativa a estas materias, que permita enfrentar todos los escenarios con la mayor certeza posible.

En este sentido, creemos que se vuelve un imperativo, la búsqueda de soluciones democráticas que permitan el mayor nivel de participación posible, de modo tal que quien no ejerza su derecho a sufragio sea quien así lo haya decidido, y no quien se vea impedido por falta de condiciones materiales que aseguren el ejercicio de este derecho.

**II. CONSIDERANDO**



1. Que, la Constitución Política de la República asegura en su artículo 13, el derecho a sufragio de todo ciudadano, señalando: *“Son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva. La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran.”*
2. Que, dicho derecho, sólo debe limitarse ante casos excepcionales que por su naturaleza, ameriten la suspensión de ejercicio.
3. Que, así las cosas, corresponde al Estado el asegurar la mayor participación posible en el contexto nacional, creando condiciones materiales para permitir el sufragio de todo el padrón electoral habilitado a sufragar de forma segura, sin poner en riesgo la salud de la población.
4. Que, ante este tipo de situaciones, recomendable es analizar las soluciones a las que han arribado diversos ordenamientos jurídicos que han debido enfrentar elecciones democráticas en medio de la pandemia.
5. La siguiente tabla comparativa, publicada por T13<sup>1</sup> en su portal web, recopila la información de más de 10 procesos electorarios desarrollados a lo largo del mundo, y el tipo de medidas que se dispuso para la participación de personas con Covid-19.

<b>País y fecha</b>	<b>Tipo elección</b>	<b>Horarios especiales</b>	<b>Elección en varios días</b>	<b>Voto de personas con Covid</b>	<b>Medidas para personas con Covid</b>	<b>Participación</b>
<b>Israel (02-03)</b>	Elecciones generales	Sí	-	Sí	Sólo votaron asintomáticos y en mesas especiales	71.3%
<b>Corea del Sur</b>	Elecciones legislativas	Sí	Sí	Sí	Se dispusieron mesas especiales fuera de recintos electorales, uso de guantes, mascarillas y alcohol gel.	66,2%
<b>Taiwán (11-01)</b>	Presidenciales	-	-	No	Se prohíbe el voto de personas aisladas y en cuarentena.	74,9%

<sup>1</sup> Elecciones en el mundo, participación y medidas especiales, en T13, disponible en: <https://www.t13.cl/noticia/plebiscito-2020/politica/participacion-y-medidas-especiales-asi-han-sido-elecciones-mundo-medio-del-covid-19>



<b>Macedonia del Norte (13 al 15 de julio)</b>	Generales	Sí	Sí	Sí	Se dispusieron mesas especiales fuera de recintos electorales, uso de guantes, mascarillas y alcohol gel.	52%
<b>Singapur (25-02)</b>	Legislativas	Sí	-	No	Personas con Covid no votaron. Se dispuso horario especial para personas en cuarentena con síntomas leves	95, %
<b>Surinam (25-05)</b>	Legislativas	-	-	No aplica	Se dispusieron mesas de votación móviles para personas en cuarentena	71,5%
<b>Croacia(05-07)</b>	Legislativas	-	-	Sí	Electores en cuarentena votaron desde sus domicilios tras elevar solicitud. Personas con covid votan mediante delegado.	46,4%
<b>Polonia (28-06)</b>	Presidenciales	-	-	Sin información	Personas en cuarentena votan desde su casa, mediante voto por correo.	64,5%
<b>República Dominicana (05-07)</b>	Presidenciales y legislativas	-	--	Sí	Todos votan. Uso de mascarillas, higiene de manos y distancia de 2 metros en recintos, desinfección de superficies y lápices.	54,7%
<b>Francia (15-03)</b>	Municipales	-	-	Sí	Personas con Covid votan mediante delegado, o en locales usando mascarillas y guantes	46%
<b>Trinidad y Tobado (10-08)</b>	Generales	-	Sí	Sin información	Personas en cuarentena elevaron solicitud para sufragar	-

5. Que, a nuestro juicio, una de las formas de asegurar la mayor participación por parte de la ciudadanía en las próximas elecciones, dice relación con crear condiciones de seguridad sanitaria tales, que no exista riesgo de contagio masivo.
6. Ello, a juicio de los diputados suscribientes del presente proyecto de ley, se traduce necesariamente en la instalación de mesas electorales diferenciadas para quienes han sido diagnosticado con patología Covid-19 -sintomáticos o no-, como también de quienes se encuentran aislados por ser considerados casos sospechosos, de quienes no están contagiados.



7. Estas mesas, por su parte, deberán tener la característica de ser “móviles”, es decir, mesas que puedan trasladarse a los domicilios de quienes están cumpliendo con la respectiva cuarentena, como también trasladarse a recintos hospitalarios y diversos centros de salud, para garantizar el derecho a sufragio de quienes están internados, así como también facilitar el acceso al personal médico que durante todos estos meses ha cumplido una labor de abnegación y entrega.
8. Lo anterior no obsta por lo demás, a la adopción de medidas administrativas preventivas como la delimitación del aforo máximo de personas en los diversos locales de votación, o el establecimiento de horarios de votación diferenciados según el criterio que se determine.
9. Es necesario adelantar la discusión y buscar soluciones colaborativas entre los diversos sectores políticos que permitan otorgar los mayores estándares al proceso electoral venidero, especialmente cuando el Colegio Médico ha advertido que como país enfrentaremos en un tiempo más, el llamado “rebrote”, que en países europeos ha traído importante aumento en los casos de contagios diarios.

### **III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.**

El presente proyecto de ley agrega un nuevo artículo transitorio dentro de la ley N° 18.700 orgánica constitucional de votaciones populares y escrutinios, disponiendo la instalación de mesas electorales móviles, para asegurar la participación de aquellas personas que se encuentren cumpliendo cuarentena obligatoria, en las elecciones venideras. Por su parte, se dispone la instalación de mesas electorales en los diversos recintos hospitalarios del país, a fin de permitir el sufragio de pacientes que se encuentren internados y facilitar la participación del personal médico.

### **IV. PROYECTO DE LEY.**

Artículo único: Incorpórese un nuevo artículo segundo transitorio dentro de la ley N° 18.700, orgánica constitucional de votaciones populares y escrutinios, en atención al siguiente texto:



***“Mientras se encuentre vigente el estado de excepción constitucional derivado de la pandemia Covid-19, se dispondrá la instalación de mesas electorales móviles que permitan garantizar el derecho a sufragio de todas aquellas personas que se encuentren cumpliendo cuarentena obligatoria en el país, sean casos sospechosos o confirmados de Covid-19.***

***A su vez, se dispondrá la instalación de mesas electorales en los diversos recintos hospitalarios del país, con el objeto de garantizar el derecho a sufragio de pacientes internados y facilitar la participación del personal médico.”***





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ALVARO CARTER F.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE ALESSANDRI V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SANDRA AMAR M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARIA JOSE HOFFMANN O.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NICOLAS NOMAN G.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. IVAN NORAMBUENA F.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. OSVALDO URRUTIA S.

